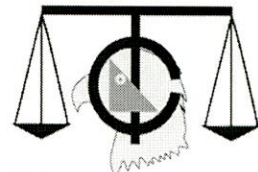




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 04 MAY 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 123/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR. GUILLERMO JORGE GONZÁLEZ – RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 102/2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 102/2022, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Comunicar que el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO hará usufructo de siete (07) días correspondientes a su Licencia Anual 2017, en el período comprendido entre los días 25 de abril y 01 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive (...) **ARTÍCULO 3º.-** Comunicar al Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ que en virtud de lo resuelto en el artículo 1º de la presente, podrá ser convocado en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 25 de abril y 01 de mayo de 2022 -ambas fechas inclusive- (...)".

Que según cedula N.º 208/2022 agregada a fs. 2, la Resolución Plenaria que antecede fue notificada al conjuez designado, el 21 de abril de 2022.

Que en virtud de ello, Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ ha intervenido en carácter de conjuez en la emisión de la Resolución Plenaria N.º 109/2022 de fecha 27 de abril de 2022 y en la Resolución Plenaria N.º 110/2022 de fecha 29 de abril de 2022, cuyas copias autenticadas obran a fs. 3/24 de las presentes actuaciones.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad la actuación del nombrado en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece: “(...) **ARTÍCULO 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjuces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida al profesional, resulta procedente fijar su retribución en el seis por ciento (6%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc. e) 27 ss y cc de la Ley Provincial N° 50 y el art. 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

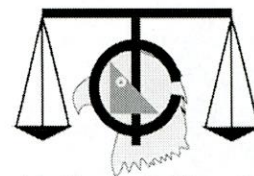
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución del Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ por la labor desarrollada en carácter de conjuce en la emisión de la Resolución Plenaria N.º 109/2022 de fecha 27 de abril de 2022 y en la Resolución Plenaria N.º 110/2022 de fecha 29 de abril de 2022; en el seis por ciento (6%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

la Resolución Plenaria N.º 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N.º

113 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

